PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE OAXACA, A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y AL PODER JUDICIAL LOCAL A RESPETAR EL PRINCIPIO DE GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL CIUDADANO HIPÓLITO ROJAS, A CARGO DEL DIPUTADO MAURICIO CANTÚ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado Mauricio Cantú González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79 numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Gobierno del estado de Oaxaca, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Oaxaca y al Poder Judicial Local del estado de Oaxaca a que se respete el principio de garantía al debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia del C. Hipólito Rojas, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El Estado de Derecho mexicano es el principal medio de garantía del cumplimiento cabal de los Derechos Humanos de todas las personas que habitamos este país. El respeto a estos Derechos Humanos, con especial atención al marco jurídico nacional e internacional en la materia, implica, en sí mismo, la consolidación de condiciones materiales de acceso a la justicia y legalidad para todas las personas.

En ese sentido, tanto el derecho a la presunción de inocencia, como el principio de garantía al debido proceso, son preceptos y principios constitucionales y convencionales que forman parte de la protección de la esfera jurídica de las personas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza la protección de estos derechos en sus artículos 17 y 20.

Así, el principio de garantía al debido proceso se reconoce y materializa como un conjunto de procesos y formalidades esenciales y necesarias que deben observarse en cualquier procedimiento legal. Estos requerimientos procesales existen con el objetivo, también, de asegurar y defender los Derechos Humanos de toda persona acusada de cometer un delito o, en dado caso, que fuera detenida ilegalmente, violentando, así, este derecho.

Por su parte, el derecho a la presunción de inocencia implica que, toda persona que sea acusada de haber cometido un hecho ilícito debe tener la garantía de que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante una sentencia emitida por un juez de la causa.

El Gobierno saliente del estado de Oaxaca no debe perpetrar una injusticia en contra el C. Hipólito Rojas, adulto mayor con problemas de salud y movilidad, trabajador jubilado de PEMEX y líder sindical respetado de más de 20 años de actividades públicas (nacionales y estatales) y que, junto con su acompañante, el C. José Manuel Vázquez Liñas, han sido víctimas de una detención arbitraria, con presuntas violaciones a sus Derechos Humanos desde el pasado mes de junio.

Las y los oaxaqueños decidieron en las urnas que un nuevo gobierno, representativo de la Cuarta Transformación, construya instituciones que velen por las y los ciudadanos de ese Estado, en aras de consolidar a las instituciones locales y evitar continúen las presuntas violaciones de derechos humanos. Sin embargo, el viejo régimen todavía no ha garantizado el principio de garantía al debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia.

Relativo a los hechos suscitados el día 23 de junio de este año, el Juez de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Oaxaca resolvió la no-vinculación a proceso, tanto del ciudadano, como de su asistente, ex

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

integrante de las Fuerzas Armadas Mexicanas en retiro, ordenando así levantar la medida cautelar de prisión preventiva que les fue impuesta y ordenó su Inmediata libertad, lo que a la fecha no ha sucedido.

Las autoridades del fuero local han rechazado, injustamente, la incorporación de elementos probatorios contundentes: evidencia videográfica que prueba lo mencionado por el ciudadano. Estas autoridades han demostrado la mala voluntad de sus acciones, al grado de desestimar jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derivado de lo anteriormente expuesto y en consideración de todas las arbitrariedades que se han llevado a cabo por parte de las autoridades del fuero local, se busca exhortar a que se lleve un proceso jurídico transparente, apegado de manera completa e irrestricta al marco jurídico en materia de Derechos Humanos, con total apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes de nuestro país que de ella emanan.

Así también, se pide que las autoridades impartidoras de justicia del fuero local se conduzcan con pulcritud y admitan anexar todas y cada una de las pruebas que sustentan y exhiban la inocencia del C. Hipólito Rojas y del C. José Manuel Vásquez Liñas presentadas por sus defensores a la Fiscalía General de la República, a través de sus servicios periciales profesionales, recabaron. Y, con ello, sean absueltos de todo delito que, injustamente, se les busca imputar.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de su competencia y de sus obligaciones legales establezca la garantía del debido proceso y presunción de inocencia del C. Hipólito Rojas, privado de su libertad desde el mes de junio y a su acompañante el C. José Manuel Vázquez Liñas.

Segundo. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de su competencia y de sus obligaciones legales atienda el caso del C. Hipólito Rojas y el C. José Manuel Vázquez Liñas y exija a las autoridades el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia de ambos ciudadanos.

Tercero. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de su competencia y de sus obligaciones garantice el debido proceso para el C. Hipólito Rojas y el C. José Manuel Vázquez Liñas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre del 2022.

Diputado Mauricio Cantú González (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"